

DECRETO.ALCALDICIO N° 002447

Casablanca, 07 de agosto de 2012.

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios para catastro de sedes comunitarias y organizaciones de adultos mayores de la comuna.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con doña **MACARENA CERDA CONTRERAS**, cédula de identidad N° 18.566.512-7, para catastro de sedes comunitarias y organizaciones de adultos mayores de la comuna, por la suma mensual de \$ 222.222.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios – Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
RR.HH.
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 07 de agosto de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9. 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **MACARENA ANTONIO CERDA CONTRERAS**, cédula de identidad N° 18.566.512-7, domiciliada en Parcela N° 21, La Viñilla, Comuna de Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios de catastro de sedes Comunitarias y Organizaciones de Adultos Mayores.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 222.222.- impuesto incluido, pagadero los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MACARENA CERDA CONTRERA




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca